

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 18 de enero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2012 – 0017

Revisadas las presentes diligencias, se observa que si bien la liquidación del crédito aportada por el extremo actor fue aprobada por auto adiado 27 de febrero de 2020, lo cierto es que la misma no se ajusta a derecho, pues en esta no se incluyen en debida forma los abonos realizados por la pasiva.

En consecuencia y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se resuelve:

1.- DEJAR sin valor y efecto el auto adiado 27 de febrero de 2020.

2.- MODIFICAR la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., para aprobarla en la suma de \$1'2896.188,33, de acuerdo con la elaborada por el despacho.

En firme esta providencia, secretaría haga entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderado si tiene facultad para recibir, de los dineros que se encuentren consignados en este asunto, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 1 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

